

a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, núm. 27 de Sevilla.

Expediente: SC-91/95.

Interesado: Automáticos Expain, S.A.

Trámites que se notifican: Acta-Pliego de Cargos.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica/n Actos de trámite de expediente/s sancionador/es, seguido/s por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de los Actos de trámite de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en c/ Jesús del Gran Poder, núm. 27 de Sevilla.

Expediente: SC-488/94.

Interesado: Don Manuel Bermúdez Sánchez.

Trámites que se notifican: Incoación y Pliego de Cargos.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Cádiz, sobre notificación de Resolución que se cita.

Don Emilio Souto Alonso: Domiciliado en C/ Isaac Peral núm. 6 de Villa Franca del Ariscal (Sevilla). Expediente sancionador número 184/95/E.

Infracción: El pasado día 21 de agosto de 1995 permaneció abierto al público durante toda la madrugada, el establecimiento de su propiedad denominado Chiringuito «Alcacería», sito en Caños de Meca, Ctra. Faro de Trafalgar de Barbate, infringiendo el horario de cierre establecido y careciendo de autorización para la instalación y funcionamiento de aparatos musicales. Dos infracciones art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.5.87, en relación con el art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y art. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, tipificadas dichas infracciones, la primera en el art. 26.e) y la segunda en el art. 23.d) de la citada Ley, con multa de ciento sesenta y cinco mil pesetas (1.º 40.000 ptas. y la 2.º 125.000 ptas.).

Cádiz, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-23/96-BI).

Una vez firme la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación con fecha 21 de febrero de

1996, notificada el 23 de abril de 1996 por la que se le imponía a DOROMU, S.A., una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), expte. sancionador núm. H-23/96-B.I. por infracción a la normativa sobre el Juego del Bingo, se procede a expedir el impreso de multa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 338216, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de junio de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-210/95-EP).

Con fecha 17 de abril de 1996 (registro de salida núm. 6055), se envió impreso de multa a nombre de doña Aurora Trinidad Rodríguez Blanes; con fecha 17 de mayo del presente, se advierte error en los datos de la expediente anulándose el citado impreso número 328917, procediéndose a adjuntar un nuevo impreso con número 338135, referente al expediente núm. 210/95-E.P. incoado por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por la que se le imponía la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 25 de junio de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-48/96-SE).

Vista la denuncia formulada por el Delegado Gubernativo del Festival Taurino con Picadores, celebrado en Lebrija el 30 de marzo de 1996 contra «Curro Romero», se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984 de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto.

HE ACORDADO

La iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a don Manuel López Muñoz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada, la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos: La ausencia injustificada del diestro «Curro Romero», no presentando certificación alguna que acredite la misma.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo, 68.2 del Real Decreto 145/1966, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos del Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.L) de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 a 10.000.000 de ptas. y suspensión para lidiar hasta un máximo de seis meses, de conformidad con el artículo 18.1.a) y b) del mismo texto legal. En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993. Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-330/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 19 de diciembre de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Miguel López Potatos por los hechos ocurridos el día 25.11.1995 a las 2,40 horas en el término municipal de Brenes, en Bar Urbe, en c/ 28 de febrero, s/n.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se presentaron las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente sancionador:

El establecimiento se encontraba abierto a las 2,40 de la madrugada, por lo que sólo incumplimos el horario en diez minutos. Tan sólo se esperaba el desalojo del local,

no estimada pues no desvirtúa los hechos denunciados ni su calificación jurídica.

Las alegaciones al Acuerdo de Iniciación del expediente fueron remitidas al denunciante y éste se ratifica en la denuncia.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,40 del día del acta (25.11.95).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a don Miguel López Potatos por los hechos con una multa de 20.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 20.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada LRJ-PAC.

Nota: Se acompaña impreso número 269113 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 8 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.